

## **VISTOS:**

El Expediente 2024-0052850, que contiene el Informe N° 000164-2024-MPCP/PPM de fecha 25 de octubre de 2024, el Informe N°000495-2024-MPCP/GAF-SGRH-ATL, de fecha 07 de noviembre de 2024 y el Informe Legal N°001007-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 14 de noviembre de 2024, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Sentencia de Vista N°186-2024-2°JTU, emitida mediante Resolución Número Cinco de fecha 31 de mayo de 2024, el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali; resuelve en virtud al Expediente N° 01538-2023-0-2402-JP-LA-01 lo siguiente:

*(…)* 

- REVOCAR la Sentencia, contenida en la Resolución Número Dos, de fecha 02 de abril de 2024, que resolvió declarar: INFUNDADA la demanda interpuesta por ALEXADER LOZANO ESCOBEDO en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO sobre NIVELACIÓN DE REMUNERACIONES; absolviendo de la instancia a la emplazada y archivándose los actuados, una vez consentida o ejecutoriada que fuera la presente.
- REFORMÁNDOLA se resuelve: Declarar: FUNDADA la demanda interpuesta por ALEXANDER LOZANO ESCOBEDO contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO sobre NIVELACION DE REMUNERACIONES en consecuencia, ORDENO que la demandada cumpla con nivelar la remuneración del actor con la remuneración que corresponde al cargo de SUPERV CONSERVACION Y SER (SUPERVISOR) Código A4-05-690-1, ascendente al monto de S/ 1,760.92 Soles, conforme a lo establecido en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, desde el 01 de octubre de 2023 y en adelante.

Que, mediante **Expediente 2024-0052850**, que contiene el Oficio N° 01538-2023/2024-1°JPLLP-CSJU-PJ, de fecha 09 de octubre de 2024, mediante el cual el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali requiere a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo cumpla con informar respecto a las acciones administrativas para la nivelación de la remuneración del actor ALEXANDER LOZANO ESCOBEDO, con la remuneración, que corresponde al cargo de SUPERV CONSERVACION Y SER (SUPERVISOR) – Código A4-05-690-1, ascendente al monto de S/ 1,760.92 Soles, conforme a lo establecido en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, desde el 01 de octubre de 2023 y en adelante;

Que, con Informe N° 000164-2024-MPCP/PPM de fecha 25 de octubre de 2024, el encargado de la Procuraduría Publica Municipal de esta Entidad Edil indica que: "se puede evidenciar que el proceso se encuentra en ejecución, con calidad de cosa juzgada, por consiguiente, es pertinente señalar que en lo correspondiente a la nivelación de remuneraciones del accionante LOZANO ESCOBEDO ALEXANDER debe tenerse en consideración que el encargado de gestionar y ejecutar los procesos técnicos y de desarrollo de las capacidades humanas de la Municipalidad es la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y en cuanto a lo que corresponde al pago de costos procesales comunicamos que con fecha 15/10/2024 se procedió a informar al Primer Juzgado de Paz Letrado la inclusión de la accionante en el Listado de Pagos pendientes para los próximos periodos y a la vez se ha procedido a ingresar el adeudo en el Aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF";

Que, mediante Informe N°000495-2024-MPCP/GAF-SGRH-ATL, de fecha 07 de noviembre de 2024, mediante el cual el área técnica legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye que: "1. Que, lo ordenado por la Judicatura en cuanto a Nivelación de Remuneraciones contenida

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: CQL0SM6

en el Expediente N° 01538-2023-0-2402-JP-LA-01, esta entidad edil debe cumplir de forma irrestricta conforme a sus efectos y extremos el mandato judicial, pues como ya se indicó líneas ut supra, las decisiones de los Órganos Jurisdiccionales no pueden ser revisadas ni interpretadas por la administración pública bajo ningún pretexto y motivo legal ni fáctico. 2. Respecto a las gestiones administrativas que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo deberán realizar en cuanto al cumplimiento de lo ordenado por la Judicatura mediante Sentencia de Vista Nº 186-2024-2°JTU emitida mediante Resolución N° CINCO de fecha 31 de mayo del 2024, por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente, tramitado en el Expediente Judicial Nº 01538-2023-0-2402-JP-LA-01, esta Área Técnica Legal es de la posición que deberá realizarse las actuaciones administrativas conforme lo desarrollado en el numeral 2.8 del presente informe legal. 3. Asimismo, en cuanto a la modificación y/o tramitación de los Instrumentos de Gestión en cuanto fuera pertinente; en el caso del CAP provisional deberá sequirse los lineamientos establecidos en el numeral 6.4.1.1, de la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR-GDSRH ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL, y; 4. Consiguientemente en cuanto al (PAP) Presupuesto Analítico de Personal, corresponde realizar las gestiones Consiguientemente en cuanto al (PAP) Presupuesto Analítico de Personal, corresponde realizar las gestiones conforme a la Resolución Directoral Nº 0003-2024-EF/53.01 que aprueba la Directiva Nº 0002-2024-EF/53.01 "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del sector público", ante ello, esta entidad edil mediante Oficio N° 000120-2024-MPCP/ALC de fecha 26 de febrero del 2024, solicitó opinión favorable a la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF la aprobación del Proyecto de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2024, este Proyecto del PAP 2024 presentado al MEF, que incluye plazas, nivelaciones y otros, están considerados los mandatos judiciales en calidad de cosa juzgada o ejecutoriados, que se han presentado hasta el 19 de febrero del 2024 con el Informe Nº 000127-2024-MPCP/GAF-SGRH-ARYP; y, con respecto a las sentencias presentadas posteriormente a la fecha de presentación de dicho informe, serán incluidos en el nuevo Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2025. 5. Asimismo, respecto al pago por concepto de costos procesales equivalente a cuatro (04) URP'S, a favor de ALEXANDER LOZANO ESCOBEDO, y otros requerimientos de pago mediante Oficio N° 01538-2023/2024-1°JPLLP-CSJU-PJ, recomendamos que por intermedio de la Sub Gerencia de Recursos Humanos sea remitido a la Comisión de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada, presidido por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a fin de que emita pronunciamiento en este extremo por corresponder.";

Que, en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS en adelante, el TUO de la LOPJ prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCION, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, estando a los párrafos anteriores, no existe mayor razonamiento lógico a efectos de resolver lo requerido por el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, el cual requiere a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo cumpla nivelar la remuneración del señor **ALEXANDER LOZANO ESCOBEDO**, con la remuneración aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, con la remuneración que corresponde al cargo de SUPERV CONSERVACION Y SER (SUPERVISOR) - ascendente al monto de S/1,760.92 Soles, a razón del proceso seguido en el Expediente Judicial N°01538-2023-0-2402-JP-LA-01, sentencia confirmada por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, mediante Sentencia de Vista N° 186-2024-2°JTU, contenida en Resolución Número Cinco de fecha 31 de mayo de 2024;

Que, mediante Informe Legal N°001007-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo señalado en los informes precedentes, y teniéndose en cuenta que se ha cumplido a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo correspondiente, **concluye** que resulta **PROCEDENTE**, dar cumplimiento a la decisión contenida en la Sentencia de Vista N° 186-2024-2°JTU, emitida mediante Resolución Número Cinco de fecha 31 de mayo de 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo tanto, se debe dar cumplimiento al mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 01538-2023-0-2402-JP-LA-01, debiéndose nivelar la remuneración del actor **ALEXANDER LOZANO ESCOBEDO** con la remuneración aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, que corresponde al cargo de SUPERV CONSERVACION Y SER (SUPERVISOR) – ascendente al monto de S/ 1,760.92 Soles, periodo que va desde el 01 de octubre de 2023 y en adelante;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: CQL0SM6

Que, en el caso concreto se aprecia que la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la emisión de la presente resolución, otorgando su **CONFORMIDAD** a la decisión adoptada en Informe N°000495-2024-MPCP/GAF-SGRH-ATL, de fecha 07 de noviembre de 2024 y el Informe Legal N°001007-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 14 de noviembre de 2024; siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en merito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

## **SE RESUELVE:**

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. – DAR CUMPLIMIENTO a la decisión contenida en la Sentencia de Vista N° 186-2024-2°JTU, emitida mediante Resolución Número Cinco de fecha 31 de mayo de 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo tanto, se debe dar cumplimiento al mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 01538-2023-0-2402-JP-LA-01, debiéndose nivelar la remuneración del actor **ALEXANDER LOZANO ESCOBEDO** con la remuneración aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, que corresponde al cargo de SUPERV CONSERVACION Y SER (SUPERVISOR) – ascendente al monto de S/ 1,760.92 Soles, periodo que va desde el 01 de octubre de 2023 y en adelante; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y racionalización den cumplimiento al contenido de la presente resolución, sujeto a disponibilidad presupuestal, bajo responsabilidad.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. – **NOTIFICAR** la presente resolución al poder judicial, a efectos de tomar conocimiento del cumplimiento del mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 01538-2023-0-2402-JP-LA-01, y a la interesada, para los fines que estime conveniente.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. **–ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente:
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO